

BECCERRA BAUTISTA, José, *La teoría general del proceso, aplicada al proceso civil del Distrito Federal*, México, Porrúa, 1993, 150 pp.

El autor fue un destacado tratadista y maestro emérito de la Escuela Libre de Derecho. La obra se publica en forma póstuma, pues falleció en la capital de la República el 24 de diciembre de 1992. Su cátedra, como se señala, la impartió durante más de cincuenta años en su *alma mater* y en la UNAM, tarea que combinó con su actividad en el Foro.

El prólogo, escrito por el autor, sirve de explicación de los motivos que empujaron a Becerra Bautista para escribir este libro, destacando los problemas a los que se enfrenta un profesor cuando pretende explicar a los estudiantes de derecho los ordenamientos que giran en torno al proceso civil en el Distrito Federal, ya que se está frente a conceptos distintos y desconocidos para los futuros abogados. Hace mención de los principales ordenamientos: el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de 1932 y la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal de 1969.

El libro está dividido en nueve capítulos con una nota inicial que se denomina "Prolegómenos" y una explicación final, además de la bibliografía consultada. En esta parte explica la definición nominal y real de derecho procesal civil, el carácter específico del derecho procesal, y apunta cuál es el objetivo y fin: "la realización del derecho objetivo a través de la tutela del derecho subjetivo, mediante el ejercicio de la función jurisdiccional". También, nos dice que la forma procesal no sólo la encontramos en el Código Procesal sino en otras normas.

Para Becerra Bautista los tribunales realizan el derecho objetivo; "actualizan la norma en los casos concretos, le dan vida y la hacen respetar". De ahí que el órgano jurisdiccional ejercite su función con el fin de asegurar el respeto del derecho objetivo mediante la observación de la ley en las controversias.

El Poder Judicial es quien aplica la ley a las controversias. Así llega a enumerar las normas procesales que divide en tres grandes apartados:

- I. Las que crean el órgano jurisdiccional mismo y atribuyen competencias;
- II. Las que establecen la forma en que debe desarrollarse el proceso; y
- III. Las que fijan las obligaciones, derechos y cargas de las personas o entidades que, por cualquier motivo, intervienen en el proceso.

Para aclarar la cuestión de la competencia resume los principios constitucionales de la división de la soberanía: federal y estatales; además de señalar los puntos referentes a la vigencia de la norma procesal en el tiempo y en el espacio, nos describe cuál es la relación de las normas del derecho, como lo es la materia mercantil.

Nos dice con estas palabras cuál es la importancia del estudio de su materia:

... el abogado que no conoce la técnica del proceso y se limita al estudio del derecho sustantivo, carece de una arma definitiva en el ejercicio de la profesión, pues no sabrá pedir justicia (en lo que se resume el papel del abogado, en cualquiera de las ramas del derecho).

El autor da una visión panorámica del proceso señalando los principales elementos, qué abarca y qué implica, así como cuáles son las condiciones necesarias para que se establezca una relación jurídica procesal, conocidas como presupuestos procesales, los cuales enumera: existencia de su órgano jurisdiccional; las partes; la petición ante el juez de su intervención al caso concreto y que esta petición sea aceptada por el juez.

Satisfechos los presupuestos, se constituye la relación jurídica tri-lateral entre actor y juez, juez y demandado, y entre las partes. Sumariamente enumera las distintas fases del proceso hasta que se llega a la sentencia que considera "la declaración vinculativa que hace el juez, estableciendo el derecho que corresponda al caso controvertido, condenando o absolviendo al demandado". Igualmente, señala los medios de impugnación y los medios para ejecutarla.

Con el fin de aclarar posibles dudas se sigue un proceso ideal, y de ahí hace derivar las posibles excepciones para mejorar la comprensión del estudiante de derecho, que es para quien el autor escribió el libro.

Más adelante, Becerra Bautista, de una manera simple y con pocas referencias doctrinales, nos dice qué debe entenderse por jurisdicción y los criterios que existen en el Distrito Federal respecto a la competencia.

Aclara las dudas que pueden presentarse sobre arbitraje y compromiso en árbitros, señalando que, al desaparecer los secretarios actuarios adscritos a cada juzgado, se creó "la Oficina Central de Notificadores y Ejecutores".

Para Becerra Bautista, el juez es el director del procedimiento que emite tres tipos de resoluciones en su camino para lograr la senten-

cia definitiva: "las de mero trámite, es decir, las que sirven para marcar las fases y estadios del juicio a partir de su iniciación hasta el momento en que concluye; las que resuelven las cuestiones controvertidas incidentales y las que resuelven la situación jurídica de fondo", esto es: autos, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas.

Al resumir las reglas básicas a que tienen que sujetarse el juez y sus auxiliares, aconseja al estudiante que antes de actuar lea la ley y así evite errores.

Nos ilustra también, con ejemplos simples y fáciles de entender, el alcance de las nulidades, haciendo la distinción entre actos inexistentes, nulos y anulables.

Las partes y los terceros extraños al juicio son materias de un detenido análisis, así como la representación.

La que denomina Becerra Bautista, "planteamiento del problema", comprende la demanda y la contestación; aquí abre un paréntesis para diferenciar la verdad real de la formal. La primera se refiere a la adecuación del conocimiento del juez con los hechos como ocurrieron y la segunda a los hechos tal como son manifestados y probados por las partes en el juicio.

La demanda, siguiendo a Chiovenda, nos dice el autor que es el acto constitutivo de la relación procesal y produce como efecto principal la unidad de la relación procesal. Para explicar mejor qué debe contener, recurre Becerra a lo que denomina "curiosidad histórica, de las Leyes de Partida".

Toda demanda para que se entienda legalmente debe comprender cinco casos: 1a. El nombre del juez ante quien se hace; 2a. El del actor que la hace; 3a. El reo contra quien se dirige; 4a. La cosa, cuantía o hecho sobre que, se interpone; 5a. La razón o derecho con que se entabla.

Utilizando un punto de vista didáctico clasifica el autor las acciones en constitutivas, declarativas; de condena; reales; posesorias; personales y el estado civil. Explica que en las acciones lo que en realidad se toma en cuenta es la relación que pueda haber en la instancia del actor y la sentencia.

Planteadas la controversia ante el juez, se ocupa de las pruebas que demostrarán el alcance de las afirmaciones, de las partes. Este capítulo y los hechos constitutivos de la demanda y la contestación que es el cuarto, reseña los medios de prueba, su clasificación y la manera con que deben ser valoradas por el juzgador en su conjunto atendiendo las reglas de la lógica y la experiencia. Parte especial

dedica a la declaración, confesión testimonio y la documental. Recomienda el examen directo por parte del juez con los objetos relacionados con el proceso.

Por lo que respecta al ofrecimiento de pruebas, Becerra Bautista hace algunas recomendaciones y apunta algunos criterios; también reseña cuáles deben ser los criterios del juzgador para aceptar o desechar las pruebas. Posteriormente, hace énfasis el maestro en el desahogo en la audiencia de pruebas y alegatos, marcado por el ritual establecido en la legislación positiva.

La clase correspondiente a los alegatos es breve, pero igualmente importante y sirve de antecedente final a la sentencia, en la que se ofrecen nuevamente sus alcances y diferencias entre los que resuelven problemas procesales y de fondo. Una de las partes más ignoradas por los que se inician en el litigio es la materia de los recursos, a pesar de ser de capital importancia para alcanzar un buen patrocinio de una causa. Becerra Bautista explica la razón: la falibilidad humana. La divide en los que representan ante la autoridad que pronunció la resolución impugnada (revocación y reposición), o ante uno jerárquicamente superior (apelación y queja). En cuanto a la forma explica cuándo proceden, cuáles son sus consecuencias, así como quién debe interponerla y su tramitación.

Por lo que corresponde a la apelación, señala el autor que el superior podrá revocar, confirmar o modificar la resolución. Con el objeto de aclarar dudas explica qué y cuándo son recurribles en apelación las sentencias definitivas, las interlocutorias, así como aquellos autos que causan un gravamen irreparable en la sentencia.

La cosa juzgada y la ejecución de la sentencia son materia de los dos últimos capítulos, a los que corresponden las últimas explicaciones.

El libro es una excelente síntesis y guía de la materia que habrá de abrir los ojos a los estudiantes de derecho y les quitará el temor por el litigio. Muchas veces los maestros explicamos en clase conceptos que no entienden los alumnos y que hacen crecer su desinterés por la materia. Con la lectura de *La teoría general del proceso aplicada al proceso civil del Distrito Federal* de José Becerra Bautista, comprenderán mejor la terminología procesal y la importancia de saber plantear y defender ante los tribunales el derecho, en la búsqueda de una sociedad más justa.

Esta obra amena, clara y docta será disfrutada por sus destinatarios naturales: los estudiantes de los primeros años de la licenciatura de derecho, a quienes se sumarán los lectores que, con formación de abogados, han olvidado conceptos claves del proceso civil y quieren

leer un manual sencillo que los lleve de la mano en un proceso civil ideal. En resumen, se trata de un trabajo eminentemente didáctico, explicado para alumnos mediante el empleo de los conceptos clave, con poca historia, sin citas, equilibrado. El lector sentirá la charla del autor sin complicaciones, llena de consejos prácticos que sólo se transmiten por los hombres con experiencia y vocación de maestros y que han transitado en el foro. Es, como ya dijimos, un libro para leer rápido; pero que siempre hay que tener a la mano.

Esta obra es recomendable por todos conceptos para quienes se inician en el estudio de la teoría general del proceso y el derecho procesal civil y, también, para quienes ya estudiaron estos temas, pero que conviene que los repasen. Excelente y práctica guía de estudio para comprender cabalmente el derecho adjetivo.

Juan Luis GONZÁLEZ ALCÁNTARA

BIZBERG, Ilán, *Estado y sindicalismo en México*, México, El Colegio de México, 1990, 390 pp.

Conocíamos de Ilán Bizberg su obra *La clase obrera mexicana* publicada por la Secretaría de Educación Pública en 1986. Hoy el Colegio de México nos presenta este nuevo libro producto de estudios más avanzados que realizó el autor en el Colegio Nacional de Ciencias y Tecnología de París, en donde estuvo becado por tres años para realizar estudios superiores, que le han permitido no solamente madurar en su pensamiento, sino como él lo expresa, "establecer un horizonte teórico y empírico que sirva de punto de partida" para dar contestación a varias interrogantes que le habían surgido en el decenio de los años ochenta y que, gracias a la experiencia derivada de numerosos estudios realizados, le permitieron obtener las respuestas a nuestro sindicalismo.

La obra la ha dividido en tres partes, cuyos títulos abarcan cuestiones relacionadas con el Estado y la sociedad mexicanas; con la clase obrera y el sindicalismo y con la acción obrera. Cada parte la subdivide en varios capítulos dedicados al Estado como agente de desarrollo y los desequilibrios entre desarrollo y sistema político; la heterogeneidad de la clase obrera mexicana y las formas de interpretación del sindicalismo mexicano; así como un análisis de la acción obrera, su identidad, autonomía, subordinación al sindicalismo; su ubicación dentro del sistema político del Estado y los límites de la